



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

RESOLUCIÓN NO. 007-2024; QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 004-2024 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN (DIGECAC).

La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), debidamente representado por su Director General Dr. **RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre, y en cumplimiento del Artículo 36, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida Ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, dicto la presente Resolución:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 2654 de fecha 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), como el órgano estatal encargado del Embellecimiento y ornato de Carreteras y Avenidas de Circunvalación de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), tiene la responsabilidad de contribuir con la transparencia, integridad y ética, implementadas para promover los valores éticos y morales en el ámbito de la administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Artículo Núm. 138**, sobre principio de la administración Pública, establece lo siguiente: "**La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado**";

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de contar con un marco jurídico único y homogéneo que incorpore las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia procesal de Compras y Contrataciones Públicas; a los fines de que estos sean procesos más transparentes, orientados a satisfacer el bienestar general de la colectividad;



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre del 2023, que promulgó el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, que dispone establecer normas y principios generales que rigen las Contrataciones Públicas, integrando un sistema de licitación y Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, concomitantemente con la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado y el cumplimiento de las Leyes que rigen la materia;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **“Las Entidades Contratantes comprometidas en el presente reglamento, estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o en quien él delegue, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la identidad, quien actuara en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información.”**

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, establece quienes integran el Comité de Compras y Contrataciones de las entidades Públicas y al mismo tiempo otorgándole la facultad a la máxima autoridad de la institución, sustituir algunos de sus miembros por un equivalente del mismo.

CONSIDERANDO: Que es necesario que cada miembro del comité de compras tenga un suplente que lo pueda sustituir en caso necesario, cuando el titular no pueda estar presente en la convocatoria de este comité.

CONSIDERANDO: Que antes estas atenciones y con la anuencia de la máxima autoridad mediante esta Resolución se incluirán los nombres de los siguientes colaboradores, que fungirán como suplentes de cada miembro titular de este comité de compras.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada y la facultad del Director General de delegar funciones de la Institución a su cargo, para el mejor desempeño de la administración, puede proceder a discreción la sustitución de algunos de los integrantes del referido Comité.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTO: El Decreto Núm. 2654 del 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC);

VISTA: La Ley Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Decreto Núm. 455- 24, art. (14) de fecha (21) del mes de agosto del año 2024, que designa al **Dr. RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON**, como Director General de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del país. (DIGECAC);

POR CUANTO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES LEGALES QUE ME SON CONFERIDAS DICTO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ordena la modificación de la resolución número 004-2024, sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la DIGECAC, para que en lo adelante dicho comité que conformado de la siguiente manera:

- 1) Queda designado el **Licdo. BRANLIS ROBERTO QUEZADA LEBRON**, como **Miembro** del Comité de Compras y Contrataciones, de la DIGECAC, en calidad de Sub-Director Interino financiero, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; El **Ing. WILSON RODRIGUEZ PEÑA** en calidad de Sub-Director Interino Administrativo, quien fungirá como su suplente.
- 2) Queda designado el **Dr. YONI ROBERTO CARPIO**, como **Miembro** del Comité de Compras y Contrataciones, de la DIGECAC, en calidad de Consultor Jurídico Interino, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; La **Licda. ELIZABETH ROSARIO AMEZQUITA**, quien fungirá como su suplente.
- 3) **Licda. DEYANIRA GUERRERO RUIZ**, en su calidad de representante de la máxima autoridad del Comité de Compras y Contrataciones, de la Dirección General De Embellecimiento De Carreteras y Avenidas De Circunvalación del país (DIGECAC) La **Sra. CLAUDY ROMERY COATS ROQUE**, quien fungirá como su suplente.





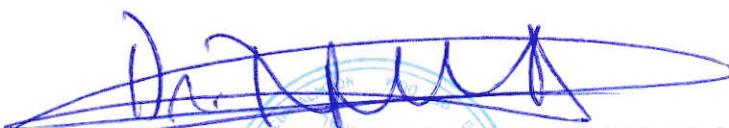
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

- 4) **Lic. ANTONIO HEREDIA MELENCIANO**, encargado de planificación y desarrollo **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; La **Licda. FIOR DALIZA ESTHER MARTINEZ MONTAS**, quien fungirá como su suplente.
- 5) **Lic. ROBERTO EMILIO ARAUJO MARTE**, en calidad de responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; La **Sra. XIOMARA FRIA LANTIGUA**, quien fungirá como su suplente.

Como secretarias de este comité de compras fungirán: **ROSELY DE OLEO PAULA Y WANDA CAROLA MEJIA DE LEON.**

PARRAFO: La presente resolución modifica la Núm. 004-2024, sobre la conformación de los integrantes del comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC).
Dada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON
Director General

